

Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se posibilita, previa solicitud, la interrupción del periodo de ejecución de los Contratos predoctorales, Miguel Servet y Miguel Servet tipo II, de las convocatorias correspondientes a los años 2015 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud.

En enero de 2020 se identificó un nuevo virus de la familia *Coronaviridae*, actualmente denominado como SARS-CoV-2 como causante de un brote que posteriormente se ha declarado como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional en la que se han notificado decenas de miles de casos con una mortalidad asociada relevante. La Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el miércoles 11 de marzo al brote del nuevo coronavirus como una pandemia. Al incremento sostenido en la incidencia de enfermedad CoVid19, se asocia la afectación a grupos de población más vulnerable, en especial personas de edad avanzada o con pluripatología, en los que el cuadro clínico presenta mayor severidad.

Esta situación está requiriendo de los servicios y centros asistenciales del SNS una disponibilidad excepcional de recursos que garantice la correcta atención clínica a los pacientes con enfermedad CoVid 19, manteniendo la actividad asistencial de los centros en las demás patologías. Por ello, se hace necesario prever medidas para atender las necesidades de incremento de profesionales clínicos motivadas por esta situación excepcional de emergencia.

La Resolución de 25 de febrero de 2015, del Instituto de Salud Carlos III O.A, M.P. por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (en adelante Resolución de convocatoria AES 2015), la Resolución de 28 de marzo de 2016, del Director del Instituto de Salud Carlos III O.A, M.P. por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2016 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (en adelante Resolución de convocatoria AES 2016), la Resolución de 20 de abril de 2017, del Director del Instituto de Salud Carlos III O.A, M.P. por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2017 de la Acción Estratégica en Salud (en adelante Resolución de convocatoria AES 2017), la Resolución de 28 de diciembre de 2017, del Director del Instituto de Salud Carlos III O.A, M.P. por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2018 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (en adelante Resolución de convocatoria AES 2018) y la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2019 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (en adelante Resolución de convocatoria AES 2019), regulan las condiciones de ejecución de los Contratos predoctorales, en el marco del Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, y los contratos Miguel Servet y Miguel Servet tipo II en el marco del Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad. En la presente situación de excepcionalidad, las citadas condiciones de ejecución podrían ser susceptibles de alteración.

Los Contratos predoctorales, tienen por objeto la contratación de profesionales para su formación inicial como investigadores en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de su tesis doctoral.

Por su parte, los contratos Miguel Servet y Miguel Servet tipo II tienen como objeto la contratación de doctores de acreditada trayectoria investigadora en centros clínico asistenciales para incrementar el potencial de conocimiento transferible a la práctica clínica, aumentando el número de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud en las instituciones del SNS.

Entre los beneficiarios tanto de los contratos predoctorales como de los contratos Miguel Servet y Miguel Servet tipo II, se encuentran profesionales cuyo perfil de formación les capacita para el desarrollo de actividad clínico asistencial en el área de conocimiento correspondiente.

Estos profesionales, ante la situación de excepcionalidad descrita, están siendo demandados por los respectivos Servicios Regionales de Salud para atender a las necesidades asistenciales derivadas de la carga asistencial que la enfermedad CoVid 19 genera en los centros sanitarios del SNS. Se hace necesario por tanto su plena dedicación a la actividad clínico-asistencial establecida en cada centro como respuesta a las citadas necesidades, en el periodo en que se mantenga la presente situación de excepcionalidad.

Por todo ello, atendiendo a la excepcionalidad de las circunstancias, esta Dirección, **resuelve** lo siguiente:

PRIMERO. Mediante solicitud de los centros beneficiarios, debidamente justificada en relación con la emergencia recogida en el expositivo y las tareas que se encomendarán al titular del contrato subvencionado para el que se hace la solicitud, se podrá interrumpir el periodo de ejecución de los Contratos predoctorales, Miguel Servet y Miguel Servet tipo II vigentes de las Resoluciones de convocatoria AES2015, AES2016, AES2017, AES2018 y AES2019.

SEGUNDO. Toda solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable del representante legal del centro beneficiario correspondiente en la que se recoja el compromiso de reanudar el Contrato predoctoral, Miguel Servet o Miguel Servet tipo II, según corresponda, una vez finalizada la necesidad de aquella interrupción.

TERCERO. La interrupción solicitada deberá ser autorizada por la persona titular de la Dirección del ISCIII, con la duración prevista por la necesidad justificada en cada caso.

CUARTO. Las solicitudes autorizadas, a efectos del periodo de ejecución y justificación, se considerarán asimilables a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 22 de la Resolución de convocatoria AES2015 y artículo 23 de las Resoluciones de convocatoria AES2016, AES2017, AES2018 y AES2019, no siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 21.3 de la Resolución de convocatoria AES2015 y en el artículo 22.3 de las restantes resoluciones de convocatoria.

QUINTO. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

En Madrid, la Directora del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. Raquel Yotti Álvarez.